

Decreto Nº 5114 que autoriza a la señorita Julín Elías Jacobo a realizar los procedimientos de ley para cambiar su nombre.— G. O. Nº 6792, del 15 de Mayo de 1948.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5114.

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo, vía Procurador General de la República, en fecha 16 de Abril de 1948, por la señorita Julín Elías Jacobo, dominicana, mayor de edad, soltera, ocupada en los quehaceres domésticos, con Cédula Personal de Identidad Nº 9944, serie 31, sello Nº 956171, para el año 1947, domiciliada y residente en la ciudad de Santiago de los Caballeros, según su declaración;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se autoriza a la señorita Julín Elías Jacobo, de las generales indicadas, a realizar todos los procedimientos requeridos por los artículos 81, 82 y 83 de la Ley sobre Actos del Estado Civil, Nº 659, del 17 de Julio de 1944, para cambiar su nombre según consta anteriormente por el de Lula Ega Jacobo, por ser este el que legalmente le corresponde.

Art. 2.— Una vez que haya hecho por Alguacil y por inserción en la Gaceta Oficial las publicaciones a que se refieren los artículos citados y hayan transcurrido sesenta días de la última publicación, la solicitante deberá dirigirse nuevamente al Procurador General de la República enviándole las pruebas de haberse realizado ambas publicaciones, para que dicho funcionario someta de nuevo el caso al Poder Ejecutivo para la decisión definitiva.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 5115 que autoriza a la Liga Dominicana contra el Cáncer Inc., a aceptar cualquier donación de terreno que le hiciere el Estado, así como a aceptar la cantidad de RD\$40.000.00 del Dr. Heriberto Pieter.—

G. O. Nº 6792, del 15 de Mayo de 1948.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5115.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTA la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por la Liga Dominicana contra el Cáncer Inc., en fecha 11 de Marzo de 1948;

VISTO el artículo 910 del Código Civil;

VISTO el artículo 10 de los Estatutos de la Liga Dominicana contra el Cáncer Inc., aprobados por el Decreto N° 4134, del 28 de Enero de 1947, publicado en la Gaceta Oficial N° 6580, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Queda autorizada la Liga Dominicana contra el Cáncer Inc., a aceptar cualquier donación de terreno que le hiere el Estado, en la Ciudad Universitaria, para ser utilizado en la construcción de su edificio, con la extensión que se estipule en el acto de donación correspondiente.

Art. 2.— Queda igualmente autorizada la Liga Dominicana contra el Cáncer Inc., a aceptar una donación del Doctor Heriberto Pieter, de la cantidad de CUARENTA MIL PESOS ORO, RD\$ 40,000.00, para la construcción de su edificio en el solar que le será donado por el Estado, de acuerdo con las cláusulas consignadas en el acto N° 8, de fecha 25 de Febrero del presente año, instrumentado por el Notario Público del número del Distrito de Santo Domingo, Lic. Manuel A. Rivas G.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 5116 que jubila al señor profesor Amado Benedicto.—
G. O. N° 6792, del 15 de Mayo de 1948.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5116.

VISTA la solicitud de jubilación elevada por el señor Amado Benedicto en fecha 7 de Abril del año en curso, quien por largos años prestó servicios al Estado en distintas dependencias de la Administración Pública;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, y en atención a las disposiciones de la Ley N° 1316, del 29 de Diciembre de 1946, sobre Pensiones Civiles del Estado, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la Jubilación al profesor Amado Benedicto, ex Inspector de Instrucción Pública, y